

<b>DATOS GENERALES DE LA CONTRATACION</b>	
Área Solicitante	<b>EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE HERVEO EMPOHERVEO S.A. E.S.P</b>
Responsable	<b>JUAN MAURICIO ZULUAGA HENAO</b>
Objeto a contratar	PRESTACION DE SERVICIO DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS A TODO COSTO DEL VEHICULO COMPACTADOR WDP907 A CARGO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE HERVEO EMPOHERVEO S.A.E.S.P
Presupuesto Oficial	<b>CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS (\$41.396.520) M/CTE</b>
CDP	<b>No. 159 del 03 de Octubre de 2025</b>
Tipo de Contrato	<b>Prestación de Servicios</b>
Fecha elaboración Estudio Previo	<b>Octubre de 2025</b>

### **1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.**

La Constitución Política de Colombia en su artículo 311 establece como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado al Municipio, al cual le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y las demás que le sean asignadas por el ordenamiento jurídico.

Las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios, son el instrumento a través del cual de acuerdo con las leyes sobre competencias, las entidades territoriales cumplen con sus atribuciones en sus respectivas jurisdicciones (Artículo 357 de la C.N. y Artículos 2 y 5 de la ley 142 de 1994) están sometidas a un régimen jurídico especial contenido en sus actos de creación y en las normas de orden jurídico superior; en materia presupuestal dada su naturaleza jurídica, está sujeta al estatuto orgánico presupuestal y a las normas que en lo pertinente regulan las Empresas Industriales y Comerciales del Estado (Artículo 17 parágrafo de la ley 142 de 1993; Decreto Ley 111 de 1996 y Decreto 115 de 1996, entre otros), en materia de actos, estos son de naturaleza administrativa, en materia financiera y contable, como el porcentaje mayor de sus recursos son públicos, por las normas que sobre la materia ha expedido la contaduría general de la nación y por lo previsto en la ley 294 de 1995; en materia laboral sus empleados son por regla general trabajadores oficiales y excepcionalmente empleados públicos (de dirección y confianza).

La Constitución Política de Colombia establece en el Artículo 365: Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional; en el Artículo 366: "El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Así pues, será objeto fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas en salud, educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para ello el gasto social del municipio deberá tener mayor prioridad sobre cualquier otro de inversión", en el Artículo 367: "La Ley fijará las competencias y responsabilidades relativas a la prestación de los servicios públicos domiciliarios, su cobertura, calidad y financiación, y el régimen tarifario que tendrá en cuenta además de los criterios de costos, los de solidaridad y redistribución de ingresos.

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución... (entre otros).

Para asegurar el cumplimiento de estos fines esenciales, las Entidades del Estado poseen, bienes muebles e inmuebles que deben ser protegidos para preservar el patrimonio Estatal.

Los bienes e intereses patrimoniales del hospital, se encuentran expuestos a una gran cantidad de riesgos, que en el evento de realizarse, producirían un detrimento al patrimonio de la Entidad.

Es obligación de las Entidades del Estado asegurar sus bienes e intereses patrimoniales. A través de la celebración de contratos de seguros, las Entidades Estatales buscan proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesto.

Sobre estos aspectos la ley Colombiana señala:

*“Es deber de todo servidor público vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados”. (Ley 734 de 2002, Art. 34, Núm. 21).*

*Es falta gravísima “Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales” (Ley 734 de 2002, Art. 48, Núm. 3).*

*Es falta gravísima igualmente “No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes”. (Ley 734 de 2002, Art. 48, Núm. 63).*

*“Los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado, hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes (...) teniendo bajo su responsabilidad asegurar fondos, valores o bienes no lo hicieren oportunamente o en la cuantía requerida”. (Ley 42 de 1993, Art. 101)*

*“Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten”. (Ley 42 de 1993, Art. 107)*

Que la ley 142 de 1994 y sus Decretos Reglamentarios establecen que el régimen de contratación aplicable a las Empresas que prestan Servicios Públicos Domiciliarios y actividades complementarias, por regla general es de derecho privado. Que de acuerdo a lo dispuesto en Título II Capítulo 1, "REGIMEN DE ACTOS Y CONTRATOS DE LAS EMPRESAS" ARTICULOS 30 Y siguientes de la ley 142 de 1994 y el Título 11 Capítulo 10 de la ley 689 de 2001, "los actos de las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios se rigen exclusivamente por las reglas del Derecho Privado sin atender el porcentaje que los aportes de las entidades Públicas representen dentro del capital social" y vigilada por la superintendencia de servicios públicos y



regulada por la comisión de agua potable y saneamiento básico (CRA). Los servicios públicos domiciliarios se prestarán directamente por cada municipio cuando las características técnicas y económicas del servicio y las conveniencias generales le permitan y aconsejen, y los departamentos cumplirán funciones de apoyo y coordinación\*

El artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 establece que: ".Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal"

La Junta Directiva de la empresa, mediante Acuerdo 001 de marzo 16 de 2018 adopto para EMPOHERVEO S.A E.S.P., su Manual de Contratación y en su **ARTICULO 5.** *"La competencia para contratar en nombre y representación de EMPOHERVEO S.A. E.S.P. radica en el Gerente, en su condición de representante legal, quien la podrá delegar mediante acto administrativo en los funcionarios que pertenezcan al nivel directivo de la empresa."*

La Empresa de Servicios Públicos de Herveo, EMPOHERVEO S.A. E.S.P., tiene como misión garantizar la prestación eficiente, continua y de calidad de los servicios públicos domiciliarios, especialmente el de aseo, en beneficio de la comunidad del municipio de Herveo, Tolima. Para el cumplimiento de este objetivo, se requiere contar con un parque automotor en condiciones óptimas, siendo el vehículo compactador de residuos sólidos, identificado con el código WDP907, uno de los elementos esenciales en la recolección, transporte y disposición adecuada de los residuos domiciliarios.

El compactador WDP907 cumple una función estratégica en las rutas establecidas para la recolección de residuos. Su operatividad directa incide en la limpieza del municipio, la prevención de problemas sanitarios, la disminución de vectores, y el cumplimiento de los estándares ambientales exigidos por las autoridades de control. Por tal motivo, es indispensable asegurar su funcionamiento continuo y evitar que fallas técnicas prolongadas afecten la calidad del servicio prestado.

Dada la naturaleza del trabajo que realiza este vehículo, está expuesto permanentemente al desgaste mecánico, hidráulico y estructural, por lo cual es necesario implementar un plan de mantenimiento preventivo y correctivo, que además contemple el suministro de repuestos a todo costo. Esta modalidad permite contar con la certeza de que cualquier necesidad de reparación será atendida oportunamente sin retrasos logísticos o financieros, lo que evita la paralización del servicio y posibles afectaciones a la comunidad.

La contratación de este servicio responde también a la necesidad de cumplir con los principios de eficiencia, economía y responsabilidad establecidos en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la contratación pública. En ese sentido, se requiere un proveedor con la experiencia, el conocimiento técnico y la disponibilidad de repuestos originales que garanticen la durabilidad y confiabilidad del vehículo, optimizando los recursos públicos y prolongando la vida útil del compactador.

En conclusión, la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, con suministro de repuestos a todo costo, del vehículo compactador WDP907, no solo representa una acción técnica necesaria, sino una medida estratégica para el sostenimiento del servicio público de aseo en el municipio de Herveo. Esta decisión asegura la continuidad del servicio, evita impactos negativos a la salud pública y al medio ambiente, y permite que EMPOHERVEO S.A. E.S.P. cumpla su misión institucional de manera efectiva.



- **MANTENIMIENTO PREVENTIVO:** Es la programación de revisiones periódicas con base en un plan establecido permitiendo que los vehículos funcionen en mejores condiciones de seguridad disminuyendo y reduciendo las fallas y costos de reparación. El mantenimiento preventivo se realizará periódicamente y es planificado dentro de las actividades contempladas para los vehículos de propiedad de la alcaldía municipal en el cual se encuentran revisiones periódicas, mano de obra cambio de filtros, cambios de aceite, alineación y balanceo, lavada de vehículos, despichadas de vehículos, entre otros; para la ejecución de las actividades que implican el mantenimiento preventivo debe contarse con previa autorización del supervisor designado por la administración municipal.
- **MANTENIMIENTO CORRECTIVO:** El mantenimiento correctivo consiste en la reposición de piezas dañadas, por repuestos nuevos y originales de conformidad con lo establecido en los presentes estudios previos y que sean necesarios para la correcta operación de los vehículos y que hayan fallado por desgaste natural de las mismas, por causas imputables al clima, condiciones del terreno o en desarrollo de alguna actividad inherente a su función. Una vez el supervisor, solicite el servicio de mantenimiento correctivo, el Contratista informará al supervisor del contrato las necesidades de repuestos o insumos; Los elementos o repuestos cambiados deben ser entregados al supervisor del contrato una vez finalizado el trabajo.

**1. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN**

<b>Objeto a contratar:</b>	PRESTACION DE SERVICIO DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS A TODO COSTO DEL VEHICULO COMPACTADOR WDP907 A CARGO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE HERVEO EMPOHERVEO S.A E.S.P		
<b>Alcance del objeto:</b>	Se requiere contratar el mantenimiento integral preventivo y correctivo del parque automotor para garantizar las condiciones idoneas de operatividad y funcionalidad, en el desarrollo diario de las labores encaminadas a prestar los servicios con los principios basicos de cobertura, continuidad y calidad.		
<b>Clasificación UNSPSC del objeto a contratar:</b>	Atendiendo a la necesidad planteada, el servicio se encuentra codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:		
		<b>CLASIFICACIÓN UNSPSC</b>	<b>DESCRIPCION</b>
		78181500	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos
<b>Tipo de contrato:</b>	Contratos de prestación de servicios		
<b>Obligaciones de las partes:</b>	<b>OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:</b>		
	1. Cumplir con el objeto del contrato.		
	2. Firmar las actas de inicio, suspensión, aclaración, modificación o adición, y terminación a		

que haya lugar de común acuerdo con el supervisor.

3. Presentar informes solicitados por el supervisor.
4. Guardar la suficiente reserva sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades contractuales.
5. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo a lo previsto por la ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes.
6. Cumplir las actividades contractuales con alto grado de autonomía e independencia, sin perjuicio de la necesidad de coordinación con la empresa de servicios públicos, en cumplimiento a los acuerdos de ejecución contractual pactados entre el supervisor y el contratista en los casos que corresponda.

### **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**

1. Cumplir todas las estipulaciones previstas en los Estudios Previos y la respectiva Invitación a participar, para lo cual empleará todos sus recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos, necesarios para garantizar el normal desarrollo del objeto contractual.
2. Realizar única y exclusivamente las reparaciones que le hayan sido aprobadas, por el supervisor.
3. Garantizar el suministro de repuestos, genuinos para el vehículo recolector compactador.
4. Ejecutar todas las actividades y trámites necesarios para el correcto y total cumplimiento del objeto.
5. Mantener constantes los precios ofertados durante la vigencia del contrato.
6. Proveer a su costo todos los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el contrato.
7. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.
8. El contratista se obliga a contar con un stock permanente de repuestos que permitan atender los mantenimientos preventivos y correctivos para el carro compactador de residuos sólidos, de tal forma que se realice el suministro en forma ágil y oportuna, con el fin de disminuir el tiempo de espera de los vehículos en el taller, lo que permite optimizar la disponibilidad del vehículo en razón a que, por la naturaleza de la misión institucional, debe estar siempre disponible. El no disponer del Stock permanente requerido.
9. En todo caso, el contratista deberá presentar la certificación de cumplimiento de los pagos al Sistema de Seguridad Social y Salud y Pensiones de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar) o en el evento de no hallarse obligado legalmente a realizar dichos aportes deberá acreditar el cumplimiento en el pago de los impuestos sobre la renta para la equidad "CREE" cuando sea obligatorio.
10. Velar por la seguridad y custodia del vehículo y sus accesorios cuando se encuentren en sus instalaciones y así mismo responder por cualquier pérdida o daño de los mismos.
11. Las demás que por ley o en virtud del contrato le correspondan.

	<p><b>OBLIGACIONES DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE HERVEO:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto, previo cumplimiento de los requisitos exigidos.</li> <li>2. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.</li> <li>3. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.</li> <li>4. Prestar la mayor colaboración para el desarrollo del objeto contractual.</li> <li>5. Asignar un supervisor del proyecto, quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el contratista.</li> <li>6. Entregar al contratista la información que éste requiera para el cabal cumplimiento de las actividades relacionadas con el servicio</li> <li>7. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista.</li> <li>8. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.</li> </ol>			
<p><b>Plazo de ejecución:</b></p>	<p>OCHENTA Y CUATRO (84) DIAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.</p>			
<p><b>Especificaciones Técnicas a Contratar</b></p>	<p><b>CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS</b></p>			
	<p><b>Descripción de los bienes o servicios a proveer:</b></p>			
	<p><b>Ítem</b></p>	<p><b>Descripción</b></p>	<p><b>Unidad de Medida</b></p>	<p><b>Cantidad</b></p>
	<p>1</p>	<p>Desmonte e instalacion de cilindros hidraulicos con empaquetadura</p>	<p>Und</p>	<p>4</p>
	<p>2</p>	<p>Piston camisa cilindros</p>	<p>Und</p>	<p>3</p>
	<p>3</p>	<p>Vastago de 1 1/2" x 930</p>	<p>Und</p>	<p>1</p>
	<p>4</p>	<p>Cuarta hoja del muelle Hoja corta</p>	<p>Und</p>	<p>1</p>
	<p>5</p>	<p>Bujes</p>	<p>Und</p>	<p>3</p>
	<p>6</p>	<p>Pasadores de bujes fijacion muelle</p>	<p>Und</p>	<p>3</p>
	<p>7</p>	<p>Sapa Muelle</p>	<p>Und</p>	<p>1</p>
	<p>8</p>	<p>Grapa Muelle</p>	<p>Und</p>	<p>2</p>
	<p>9</p>	<p>Central Muelle</p>	<p>Und</p>	<p>1</p>
	<p>10</p>	<p>Terminales de direccion</p>	<p>Und</p>	<p>2</p>
	<p>11</p>	<p>Alineacion de direccion</p>	<p>Und</p>	<p>1</p>
<p>12</p>	<p>Mano de obra para cambio de terminales de direccion</p>	<p>Und</p>	<p>2</p>	
<p>13</p>	<p>Mano de obra cambio de hoja, sapa muelle y bujes</p>	<p>Und</p>	<p>1</p>	



	14	Mano de obra cambio de bujes y pasadores	Und	1
	15	Kit de Guias para cuchillas	Und	1
	16	Mano de obra para cambio de Guias para cuchillas, Incluye desmonte y montaje	Und	1
	17	Engrasada general	Und	6
	18	Lavada general	Und	6
	19	Kit de aceite para motor 15W40 Full para Chevrolet FTR	Und	2
	20	Mano de obra cambio de aceite y Filtros	Und	2
	21	Kit Filtros de combustible, aire y aceite	Und	2
	22	Mantenimiento a la bomba del sistema hidráulico de compactación	Und	1
	23	Manguera alta presion salida bomba	Und	1
<b>Lugar de ejecución:</b>	La prestación de servicio se realizará en Municipio de Fresno – Tolima. El domicilio contractual será el Municipio de Herveo.			
<b>Perfeccionamiento del contrato:</b>	El contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes y una vez se expida el correspondiente Certificado de Registro Presupuestal y la firma del acta de inicio.			
<b>Liquidación:</b>	Por regla general, los contratos de prestación de servicios no requieren ser liquidados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. Sin embargo, en el evento en que existan recursos a liberar, las partes se comprometen a liquidarlo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, o a la fecha del acto que la disponga.			
<b>Supervisión:</b>	La coordinación, supervisión y vigilancia del contrato que surja estará a cargo del Gerente de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios y/o quien haga sus veces.			
<b>2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO</b>				
<b>Valor del contrato:</b>	El presupuesto oficial estimado es de <b>CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS (\$41.396.520) M/CTE</b> , incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Municipal, Departamental y Nacional, y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve; los cuales se cancelará con recursos de la vigencia 2025.			
<b>Imputación presupuestal:</b>	Respaldados con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 159 de 03 Octubre del 2025 correspondiente a los rubros presupuestales 2.4.5.01.03.002.03.02 Adquisición combustibles, aceites, grasas, lubricantes llantas mantenimiento de vehículos			
	<b>NÚMERO DEL RUBRO</b>	<b>CONCEPTO DEL CDP</b>	<b>VALOR</b>	<b>AFECTACIÓN</b>
	2.4.5.01.03.002.03.02	Adquisición combustibles,	\$41.548.828	\$41.548.828



		<p>aceites, grasas, lubricantes llantas</p>		
<p>BPIN: N:A.</p>				
<p><b>Forma de pago:</b></p>	<p>Mediante actas parciales previa prestación del servicio, presentación de informe de actividades, anexando los soportes documentales correspondientes y factura de cobro correspondiente, y, la certificación de cumplimiento por parte del interventor y/o supervisor designado. Para el último pago requerirá además de la suscripción del Acta de Recibo Final a satisfacción del contrato y el Acta de Liquidación del Contrato.</p> <p>A sí mismo el contratista para el pago de la última acta requerirá de la certificación en el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales con los sistemas de salud y seguridad social de sus empleados expedido en las condiciones ya expuestas. En el evento que no se hubieren realizado totalmente los aportes, esta entidad retendrá las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y hará el giro correspondiente al sistema respectivo, advirtiendo que será causal de terminación unilateral del contrato cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de estos aportes por parte del contratista, durante la ejecución del mismo. Cuando sea una sociedad con revisoría fiscal, la certificación deberá ser expedida por el revisor fiscal.</p> <p>Los pagos serán cancelados por medio de la secretaria de Hacienda Municipal, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.</p> <p>En caso que el oferente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número del NIT, a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal.</p> <p>El Municipio de Herveo sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.</p> <p>Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en este pliego de condiciones. Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.</p> <p>En todo caso, cada pago estará sujeto a la aprobación del PAC (Programación Anual Mensualizada de Caja).</p>			
<p><b>3. CRITERIOS PARA DETERMINAR LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA</b></p>				
<p>Teniendo en cuenta que el régimen aplicable en las normas del derecho privado, las establecidas en el Manual de Contratación de la empresa, en las disposiciones que en materia de contratación expida la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, o las normas especiales que según el caso, los regulen expresamente y en los aspectos no</p>				

contenidos en el Manual se seguirán las disposiciones del Código Civil, del Código de Comercio o las normas que le fueren aplicables, es decir, la Ley 142 de 1994 y la Ley 689 de 2001 salvo en lo que las citadas normas dispongan otra cosa.

De acuerdo con el Manual de Contratación aprobado por la junta directiva de la Empresa mediante Acuerdo No. 001 de marzo 16 de 2018, estableció en su **CAPITULO V - ETAPA PRE-CONTRACTUAL....**

**“ARTICULO 24. MODALIDADES DE SELECCIÓN.** En virtud del principio de transparencia y selección objetiva, EMPOEHERVEO S.A. E.S.P. tendrá dentro de su proceso contractual seis (6) modalidades, tres (3) en razón de la cuantía y tres (3) en razón a las personas:

1. **PROCESOS DETERMINADOS POR LA CUANTIA:**
  - a. *Convocatoria Privada (más de 200 SMLMV)*
  - b. *Invitación a Ofertar (de 100 SMLMV A 200 SMLMV)*
  - c. *Contratación Directa por la Cuantía (de 0 a 100 SMLMV)*
  
2. **PROCESOS DETERMINADOS POR LA CALIDAD DEL CONTRATISTA O PROVEEDOR:**
  - a. **Contratación Directa**
  - b. *Selección Consultoría*
  - c. *Compra Almacenes Grandes Superficies.....”*

Para el caso concreto referente a la presente contratación se tomará como modalidad de selección en razón de la calidad del contratista la **Contratación Directa inciso a**, según lo establecido en el manual de contratación en su artículo 25 Criterios para definir el tipo de contratación.

#### **4. CRITERIOS DE SELECCIÓN**

Al ser la modalidad de contratación directa EMPOHERVEO S.A. E.S.P. conserva la potestad de escoger libremente a las personas naturales o jurídicas que ejecutaran el objetivo de los contratos según lo dispuesto en el Manual de Contratación (Acuerdo de la Junta Directiva 001 de 2018), considerando que son actividades cuya naturaleza es eminentemente intelectual que requieren conocimientos especializados relacionados directamente con el área administrativa de Empresa

#### **FORMA, REQUISITOS Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

Deberá entregarse en físico, organizada, foliada, sin enmendaduras, ni tachaduras la documentación que acredite la idoneidad y experticia del proponente. Adjuntarse los documentos que se enuncian en la presente invitación.

1. Propuesta
  
2. Certificado de Existencia y Representación Legal vigente, o Certificado de Cámara y Comercio si se trata de persona natural que no ejerza una profesión liberal, con la matrícula mercantil renovada en el año 2025, con una antelación no mayor a treinta (30) días, contados retroactivamente desde la fecha de presentación de la oferta Mismas.
  
3. Fotocopia del Registro Único Tributario – RUT, en el cual se pueda verificar el NIT.



4. Fotocopia del Documento de Identidad del Representante Legal de la persona jurídica o la persona natural.
5. Cumplimiento del Pago de Aportes de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, el proponente deberá encontrarse a paz y salvo en el pago de aportes a la seguridad social, para lo cual deberá anexar el último pago. El municipio Herveo se reserva el derecho de verificar en el aplicativo de recaudo y aportes de la Entidad, el pago de dichos conceptos. (NO SE ACEPTAN PROPONENTES AFILIADOS AL REGIMEN DE SALUD SUBSIDIADO O BENEFICIARIOS DE UN COTIZANTE).
6. Antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, antecedentes policivos, constancia de registro de medidas correctivas del proponente y representante legal según sea el caso, diligenciar formato o anexo 3 de manifestación del oferente sobre inhabilidades e incompatibilidades y formato o anexo 4 compromiso anticorrupción.
7. El municipio de Herveo Tolima, verificará en la evaluación y dejará evidenciado a través de la impresión de los certificados, si el futuro contratista se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República ([www.contraloriagen.gov.co](http://www.contraloriagen.gov.co)), y en el certificado que arroja la Procuraduría General de la Nación. De encontrarse reporte alguno, no se considerará la oferta. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada integrante deberá presentar cada uno de los documentos relacionados.
8. Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM: El proponente persona natural y todos los integrantes de consorcios o uniones temporales que sean personas naturales, así como el Representante Legal de la Persona jurídica pública o privada, deberán aportar el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021. Expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, a través del modelo de Servicios Ciudadanos Digitales, vigente a la fecha de cierre del presente proceso.
9. manifestación del oferente sobre inhabilidades e incompatibilidades

#### **10. EXPERIENCIA GENERAL:**

deberá acreditar haber suscrito Dos (2) Contratos, con entidades públicas o privadas, donde haya contratado el mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos, El valor del Contrato aportado deberá ser igual o superior al presupuesto oficial aquí estimado.

Nota 1: Para la acreditación de la experiencia se deberá presentar copia legible del contrato, acta de liquidación y/o certificación expedida por la entidad contratante.

Nota 2: En caso de que los contratos sean expedidos a un consorcio o unión temporal en la misma deberá indicarse el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes y anexar copia del documento de asociación.

#### **5. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO**

De acuerdo con lo establecido en el numeral 6 del artículo 15 del Manual de Contratación, EMPOHERVEO S.A. E.S.P, en su Tipificación, Cuantificación y Asignación de Riesgos previsibles no asegurables, que puedan afectar el equilibrio

económico contractual, identificara los hechos futuros e inciertos, es decir, aquellos que la experiencia, la experticia, el conocimiento técnico y científico, así como los datos estadísticos, muestran una probabilidad de ocurrencia y que en el evento de presentarse pueden afectar las condiciones de ejecución del contrato y la economía del mismo.

En tal sentido, la entidad identifica los siguientes riesgos asociados al Proceso de Contratación:

Riesgo (descripción)	Tipificación	Asignación	Calificación	Cuantificación
			Impacto/Probabilidad	
Orden Público	Deterioro de las condiciones de seguridad y orden público que impidan la ejecución de las funciones del personal designado. Interrupción de las actividades por acciones civiles o problemas de orden social	EMPOHERVEO SA ESP	Alto/Baja	3%
Riesgos Operacionales	Daño o pérdida de información en la base de datos.	EMPOHERVEO SA ESP	Alto/Baja	3%
Riesgos Operacionales	Riesgos por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. Se materializa cuando los trabajadores del contratista sufren accidentes de trabajo o enfermedades profesionales	CONTRATISTA	Bajo/ Medio	2%
Técnico/ Económico	Cancelación de matrícula profesional.	CONTRATISTA	Alto/Baja	3%
Económicos	Mora en el pago por parte del CONTRATANTE.	EMPOHERVEO SA ESP	Medio / Bajo	2%

✓ Para calificar el riesgo se debe tener en cuenta la siguiente tabla:

		4%	5%	5%	5%
IMPACTO	Altísima	4%	5%	5%	5%
	Alto	3%	4%	4%	5%
	Medio	2%	2%	4%	5%
	Bajo	1%	2%	3%	4%
		Bajo	Medio	Alto	Altísima
		FRECUCENCIA O PROBABILIDAD DE OCURENCIA			

✓ Para cuantificar el riesgo se debe tener en cuenta la siguiente tabla:

PROBABILIDAD		IMPACTO			
		BAJO	MEDIO	ALTO	ALTISIMO
ALTISIMA	Se espera que ocurra en la mayoría de las circunstancias	Pequeñas pérdidas financieras	Medianas pérdidas financieras	Alta pérdida financiera	Enorme pérdida financiera
ALTA	Probablemente ocurra en la mayoría de las circunstancias				



MEDIA	Es posible que ocurra algunas veces				
BAJA	Podría ocurrir algunas veces				

## 6. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Las Garantías son el instrumento otorgado por los oferentes o el contratista de una entidad pública contratante, con el objeto de garantizar, entre otros, la seriedad de su ofrecimiento; el cumplimiento de las obligaciones que surjan del contrato y de su liquidación; la calidad del bien, obra o servicio, el correcto funcionamiento de los bienes, salarios y prestaciones sociales, estabilidad de la obra, responsabilidad civil extracontractual, y los demás riesgos a que se encuentre expuesta la Administración según el contrato.

*No obstante, lo anterior, Por el tipo de ejecución y pago, en el cual el contratista recibirá el pago una vez verificados los cumplimientos respectivos, por el carácter de servicios que no representa un riesgo que no pueda ser contenido por la aplicación de las cláusulas exorbitantes incluidas automáticamente en el presente contrato, no se requieren garantías adicionales al cumplimiento del pago de aportes a seguridad social integral, las cuales se materializarán en la liquidación del contrato o de los pagos parciales.*

La no exigencia de las garantías se fundamenta de manera general, en la aplicación al principio de economía establecido en el artículo 2 de la ley 1537 de 2011, y en especial en la aplicación directa del artículo 2.2.1.2.1.4.5 de Decreto 1082 de 2015, el cual establece: "en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1. Al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.

### ESTUDIO DEL SECTOR

### ASPECTOS LEGAL, COMERCIAL Y TÉCNICO

**1. ASPECTO LEGAL:** El presente proceso de selección de contratación directa y la propuesta que se presenta en desarrollo de la misma, se someterá a lo estipulado en el Acuerdo No. 001 de marzo 16 de 2018

**2. ASPECTO COMERCIAL:** Con una buena ejecución de las obligaciones y del objeto contractual, y con el personal idóneo la entidad prestara un servicio que contribuye a la satisfacción de las necesidades de la comunidad del Municipio de Herveo.

**3. ASPECTO TÉCNICO:** Este contratista es requerido por la entidad para realizar el mantenimiento integral preventivo y correctivo del parque automotor para garantizar las condiciones idóneas de operatividad y funcionalidad, en el desarrollo diario de las labores encaminadas a prestar los servicios con los principios básicos de cobertura, continuidad y calidad.

## 2. ANÁLISIS HISTÓRICO DE CONTRATACIÓN DE ESTA CLASE DE SERVICIO

¿LA ENTIDAD ESTATAL A CONTRATADO RECIENTEMENTE LOS SERVICIOS REQUERIDOS?	SI <u>X</u>	NO__
¿LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD ESTATAL FUE SATISFECHA CON LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN ANTERIORES?	SI <u>X</u>	NO__
TIPO DE REMUNERACION	HONORARIOS	

### RECOMENDACIÓN

Conforme a la necesidad expuesta, específicamente en el punto número 1 de este documento, y contando la entidad con los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la vigencia 2024, es conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación que se indica.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la empresa, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo hasta su finalización.

Por consiguiente, se solicita autorización para adelantar el proceso contractual respectivo hasta su finalización.

Funcionario responsable,

---

**JUAN MAURICIO ZULUAGA HENAO**  
Gerente